



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2021-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 130+000 AL KM 148+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAUL PAXTIÁN VENTURA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS: (I) ARDÉ INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIUT SALVADOR REYES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (II) "SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CENTRO NORTE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROMÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y, (III) "CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANEL JOSEFINA ALCOCER ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 5 de noviembre 2020, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias, mediante Oficio Número DGAF/DFE/GEIPD/154400/080/2020, informó al **FIDUCIARIO**, que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso derivado de los servicios de "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 130+000 AL KM 148+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", de conformidad con el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por el Comité Técnico del **FONDO** en su Cuarta Sesión Ordinaria de número CT/4<sup>º</sup>ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A, en adelante los "**SERVICIOS**".
- II. Con fecha 05 de mayo de 2021, el **FONDO** y la empresa ICA Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable e ICA Constructora de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-03-2021-LP-OB consistente en los trabajos de "Conservación periódica a base de microcarpeta tipo SMA del Km 130+000 al Km 148+000 cuerpo "A" de la autopista México - Querétaro" por la cantidad de \$47'655,619.01 (Cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, y por un plazo de ejecución original de 120 (ciento veinte) días naturales, iniciando a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 13 de septiembre de 2021; instrumento que ha sido modificado en una ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 13 de septiembre de 2021 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución referido por 71 (setenta y un) días naturales, resultando un plazo de ejecución de 281 (doscientos ochenta y un) días naturales, concluyendo el mismo hasta el 7 de abril de 2023.
- III. Con fecha 05 de mayo de 2021, las **PARTES** celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, consistente en la prestación de los servicios de "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 130+000 AL KM 148+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", por la cantidad de \$1'561,920.05 (Un millón quinientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, y un plazo de prestación de los servicios de 135 (ciento treinta y cinco) días naturales, iniciando a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 28 de septiembre de 2021, en adelante el "**CONTRATO DE SUPERVISIÓN**".

*de*



- IV. Con fecha 24 de septiembre 2021, la Residencia del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número 001-GOT-04-2021-LP-SUP/2021, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mediante el cual se exponen las justificaciones por las cuales se determinó procedente la formalización de un Convenio Modificatorio al **CONTRATO** en monto y plazo, considerando: (i) una ampliación al plazo de prestación de servicios de 38 (treinta y ocho) días naturales, para continuar con los servicios de supervisión y control de calidad, en relación con el contrato de obra número BNO-GOT-03-2021-LP-OB correspondiente a los trabajos de "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 130+000 AL KM 148+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", en adelante "**CONTRATO DE SUPERVISION**", lo que representa un incremento del **28.15 %** (veintiocho punto quince por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, resultando en un nuevo plazo de 173 (ciento setenta y tres días naturales) y una nueva fecha de terminación de los trabajos al 20 de noviembre de 2021; y (ii) un aumento en monto por la cantidad de \$543,916.46 (Quinientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 46/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, mismo que representa un **34.82 %** (treinta y cuatro punto ochenta y dos por ciento) del importe originalmente contratado, y que sumado al mismo resulta en un importe total de \$2'105,836.51 (Dos millones ciento cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, documento que debidamente rubricado por las **PARTES**, se adjunta al presente instrumento como **ANEXO I**, formando parte integral del mismo.
- V. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo estipulado en el Antecedente inmediato anterior.

### DECLARACIONES

**I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- b) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Av. Santa Fe 485, Col. Cruz Manca, Demarcación Territorial Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México.
- c) Suscribe el presente Convenio en términos del **DICTAMEN TÉCNICO**, referenciado en la fracción IV del apartado Antecedentes del presente instrumento.

**II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de quien legalmente los representa declaran, que:**

**II.1. "Arde Ingeniería", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio, para los fines y efectos legales de este instrumento, el ubicado en Santa Bárbara, número 40, departamento 5, colonia San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, Código Postal 72700, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

**II.2. "Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:**





- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- d) Señala como domicilio, para los fines y efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calle Ópalo, numero 2305, colonia Mármol Viejo, Estado de Chihuahua, Código Postal 31063, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

**II.3. "Constructora y Supervisión Radso", S.A. de C.V., por conducto de su Administradora General Única, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio, para los fines y efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calle 14 Sur 11512, interior 6, Héroes Puebla, Puebla, Puebla, Código Postal 72590, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

**III. Las PARTES, por conducto de quien legalmente los representa declaran, que:**

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud de la celebración de este instrumento, las **PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Segunda "MONTO DEL CONTRATO" y Sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA" del **CONTRATO**, así como sustituir el Anexo 6 "Programa calendarizado y cuantificado con montos y cantidades de la ejecución general de los servicios" del mismo instrumento, de conformidad con lo señalado en el **DICTÁMEN TÉCNICO** del Antecedente IV del presente Convenio.

**SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONTRATO**, para quedar de la siguiente manera:

*"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. – El monto para la prestación de los "SERVICIOS" asciende a la cantidad de \$2705,836.51 (Dos millones ciento cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") siendo este \$336,933.84 (Trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.), dando un monto total de \$2'442,770.35 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta pesos 35/100 M.N.)"*

[...]



[...]

**"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** – El "CONTRATISTA" prestará los "SERVICIOS" en un plazo de 173 (ciento setenta y tres) días naturales, iniciando a partir del día 17 de mayo de 2021 y hasta el 20 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6.

[...]

[...]

[...]

[...]

**TERCERA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 6 "PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CON MONTOS Y CANTIDADES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS".** Las PARTES acuerdan en modificar los Anexos 6 "PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CON MONTOS Y CANTIDADES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS", por lo que, debidamente rubricados por las PARTES forman parte integrante del mismo a partir de la firma de este Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como ANEXO 2.

**CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** El PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al FIDUCIARIO la póliza donde conste la ampliación del plazo de prestación de los SERVICIOS, así como el incremento en el monto total originalmente contratado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**QUINTA. – NO NOVACIÓN.** Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del CONTRATO subsisten en sus términos y condiciones y gozan de plena fuerza legal, mismas que no fueron modificadas mediante el presente Convenio, por lo que éste instrumento no implica novación alguna del CONTRATO, conformando entre éste último y el presente Convenio, una unidad contractual.

**SEXTA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 01 de octubre de 2021.

*[Handwritten signatures and initials]*





**POR EL "FIDUCIARIO"**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-**  
**"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTE

**RAÚL PACTÁ VENTURA**  
**GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**"ARDE INGENIERIA", S.A. DE C.V.**

**ELIUT SALVADOR REYES LÓPEZ**  
**APODERADO**

**"SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y**  
**ARQUITECTURA CENTRO NORTE", S.A. DE C.V.**

**"CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO", S.A. DE**  
**C.V.**

**ROMÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAUTISTA**  
**APODERADO**

**ANEL JOSEFINA ALCOCER ALCALÁ**  
**ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2021-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2021-LP-SUP, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA A BASE DE MICROCARPETA TIPO SMA DEL KM 130+000 AL KM 148+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO", DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" Y, POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS: (i) ARDE INGENIERIA, S.A. DE C.V., (ii) "SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CENTRO NORTE", S.A. DE C.V., Y (iii) "CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO", S.A. DE C.V.

